

## RESOLUCIÓN No. 03994

### “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 04120 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, la Resolución 01865 de 2021 adicionada por la Resolución SDA 046 del 13 de enero de 2022, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 del 2021 y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2017ER29268 del 13 de febrero de 2017, el señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.106.353, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO EL LIBERTADOR, con Nit. 901.037.033-1, presenta solicitud técnica de arbolado urbano de individuos arbóreos, para la ejecución del Contrato COP-229 de 2016 “*Construcción de las obras de mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa*”, ubicados entre la Diagonal 62G sur y Diagonal 62 H Sur y la Carrera 75J y Carrera 75 G Bis, localidad de Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 00453, de fecha 7 de marzo de 2017, Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del CONSORCIO EL LIBERTADOR, con Nit. 901.037.033-1, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos para la ejecución del Contrato COP-229 de 2016 “*Construcción de las obras de mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa*”, ubicados entre la Diagonal 62G Sur y Diagonal 62 H sur y la Carrera 75J y Carrera 75 G Bis, localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, el referido Auto fue comunicado y notificado personalmente el día 30 de marzo de 2017, al señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.106.353, en calidad de Representante Legal. El mencionado acto administrativo cobró ejecutoria el día 31 de marzo de 2017.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Auto 00453 del 7 de marzo de 2017, fue publicado con fecha 1 de junio de 2017, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, previa visita realizada el día 1 de marzo de 2017, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS - 01359, con fecha 31 de marzo de 2017, en virtud del cual se establece: Tala de: 158-Acacia decurrens, 122- Bacharis floribunda, 1- Callistemon viminalis, 1-Cotoneaster multiflora, 3- Cupressus lusitanica, 1- Dodonaea viscosa, 1-Escallonia floribunda, 3-Eucalyptus globulus, 3-Ficus carica, 2- Fraxinus chinensis, 2-Prunus capuli, 1-Prunus persica, 1-

### **RESOLUCIÓN No. 03994**

Ricinus communis, 18-Sambucus nigra, 1-Schinus molle, 2- Solanum lycioides, 1-Tecoma stans. Traslado de: 1-Delostoma integrifolia, 2-Ficus soatensis, 2- Hesperomeles goudotiana, 1-Ligustrum lucidum, 7-Schinus molle, 2-Tecoma stans, 8-Xylosma spiculiferum. Conservar: 2-Acacia decurrens, 2-Cupressus lusitanica, 1-Ficus soatensis, 3-Schinus molle, 1-Tecoma stans.

Que, mediante Resolución No. 01289 de fecha 08 de mayo de 2018, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, autorizó al CONSORCIO EL LIBERTADOR, con NIT. 901.037.033-1, por medio de su Representante Legal, o quien haga sus veces, lleve a cabo la TALA de: 158-Acacia decurrens, 122- Bacharis floribunda, 1-Callistemon viminalis, 1- Cotoneaster multiflora, 3-Cupressus lusitanica, 1-Dodonaea viscosa, 1-Escallonia floribunda, 3- Eucalyptus globulus, 3-Ficus carica, 2-Fraxinus chinensis, 2-Prunus capuli, 1-Prunus persica, 1-Ricinus communis, 18-Sambucus nigra, 1-Schinus molle, 2- Solanum lycioides, 1-Tecoma stans, TRASLADO de: 1-Delostoma integrifolia, 2-Ficus soatensis, 2- Hesperomeles goudotiana, 1-Ligustrum lucidum, 7-Schinus molle, 2-Tecoma stans, 8- Xylosma spiculiferum, CONSERVAR: 2-Acacia decurrens, 2-Cupressus lusitanica, 1-Ficus soatensis, 3-Schinus molle, 1-Tecoma stans.

Que, por concepto de compensación la anterior resolución estipuló que el CONSORCIO EL LIBERTADOR, con NIT. 901.037.033-1, por medio de su Representante Legal, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$172.555.167), que equivalen a 534.15 IVPS, los cuales corresponden a 233.90428 SMLMV, de acuerdo con lo liquidado en el Informe Técnico No. SSFFS - 01359, con fecha 31 de marzo de 2017.

Que, según el Concepto Técnico Concepto Técnico No. SSFFS - 01359, con fecha 31 de marzo de 2017, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$285.496), encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS - 01359, con fecha 31 de marzo de 2017, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$492.057), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubi arbolado urbano".

Se exigió al CONSORCIO EL LIBERTADOR, con Nit. 901.037.033-1, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, compensar por endurecimiento un total de 104 m<sup>2</sup>, por efecto de la obra correspondiente a 77,18 m<sup>2</sup> de encole de concreto y 26,82 m<sup>2</sup> en cunetas y filtros, la cual deberá ser compensada con un área igual o superior.

Que, mediante radicado No. 2018ER246282 de fecha 22 de octubre de 2018, el señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.106.353, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO EL LIBERTADOR, con Nit. 901.037.033-1, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 01289 de fecha 08 de mayo de 2018, con el fin de que se aclare dicha resolución en el sentido de que el autorizado es el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, con el NIT. 899.999.061-9,

### **RESOLUCIÓN No. 03994**

representado legalmente por el doctor EDWARD ALBERTO MORENO ARBELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.703.410, o por quien haga sus veces, según la siguiente documentación:

- Copia del poder para la realización de trámites ante la SDA, otorgado por la Alcaldía de Ciudad Bolívar
- Copia de los anexos del pliego de condiciones de la licitación No. FDLCB-LP-040-2016.

En consecuencia, a lo anterior, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió la Resolución No. 04120 del 18 de diciembre de 2018, "POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 01289 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", a través de la cual se estableció que el autorizado es el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, con Nit. 899.999.061-9, razón por la cual se procedió a modificar la Resolución No. 01289 de fecha 08 de mayo de 2018 en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y de esta manera modificar el nombre del autorizado quien llevara a cabo los tratamientos silviculturales allí autorizados.

Que, la anterior Resolución fue notificada por Aviso, el 21 de octubre de 2021, cobrando ejecutoria el día 22 de octubre de 2021.

### **RESPECTO A LA MODIFICATORIA**

Que mediante radicado No. **2022IE191151** de fecha 28 de julio de 2022, la Subdirección Financiera a través de memorando remitió comunicación expedida por la Subdirección de Cobro No Tributario mediante la cual devuelve la Resolución No.1289 del 2018, a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, manifestando lo siguiente:

*"(...) Por consiguiente, se solicita identificar plenamente al deudor, toda vez la parte resolutive del acto administrativo que funge como título ejecutivo se plasmó:*

*"ARTICULO CUARTO- El CONSORCIO EL LIBERTADOR, con Nit. 901.037.033.1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, de acuerdo a lo liquidado en el concepto técnico No SSFFS-01359, del 217/03/31, por concepto de "compensación" mediante el pago de 534.15 IVP(s) que corresponden a 233.90428 SMMMLV, equivalentes a CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TCE (\$ 172.555.167) mediante consignación..."*

*Así mismo se verificó que en la Resolución 04120 "Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la resolución 01289 de fecha 08 de mayo de 2018 y se adoptan otras disposiciones" se dispuso lo siguiente:*

*ARTICULO CUARTO Exigir al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR con Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el doctor EDWAR ALBERTO MORENO ARBELAEZ,*

### **RESOLUCIÓN No. 03994**

*identificado con cédula de ciudadanía No 79.703.410 o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, de acuerdo a lo liquidado en el concepto técnico No SSFFS-01359 con fecha 31 de marzo de 2017, consignado por concepto de “compensación” la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TCE (\$ 172.555.167)”.*

*Por lo anterior, es necesario identificar plenamente el deudor, con el fin de brindar garantías procesales al ejecutado, más aún si se tiene en cuenta que en la resolución que sanciona al Fondo de desarrollo local de ciudad Bolívar no se otorga recursos a esta decisión, en pro del debido proceso y con miras a dar inicio y hacer incuestionable el proceso de Cobro Coactivo, haciendo efectivo los créditos exigibles a favor de su Entidad.  
(...)”.*

Que una vez verificado el expediente SDA-03-2017-188, y sus anexos se evidencia que si bien mediante Resolución No. 04120 del 18 de diciembre de 2018, “*POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 01289 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*”, se modificó la Resolución No 01289 de fecha 08 de mayo de 2018 en el sentido de cambiar el autorizado CONSORCIO EL LIBERTADOR, con Nit. 901.037.033-1 por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, con Nit. 899.999.061-9, contra el mismo se determinó que no procedía ningún recurso teniendo en cuenta que el acto administrativo en mención resolvió de fondo el respectivo trámite dando como resultado que se dieran fin a la actuación administrativa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y una vez analizados los fundamentos de la Subdirección Financiera allegados mediante radicado No **2022IE191151** de fecha 28 de julio de 2022, se considera necesario otorgar el término establecido por la Ley para interponer el recurso correspondiente, el cual se iniciará a contar a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que el autorizado FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR con Nit. 899.999.061-9 cuente con las garantías procesales, derecho de defensa y contradicción del administrado.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos*

### **RESOLUCIÓN No. 03994**

y concesiones para aprovechamientos forestales” [...], concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que ahora bien, la competencia como autoridad ambiental atribuida a la Secretaria Distrital de Ambiente, se enmarca en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el cual señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera:

*“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.” [...].*

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, determinó:

*“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.*

Que según lo dispuesto por el Decreto 1791 de 1996 por el cual se regula el aprovechamiento forestal de arbolado aislado, determinó en su artículo 58:

*[...] “ Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.” [...].*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

## RESOLUCIÓN No. 03994

**“ARTÍCULO QUINTO.** *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo. (...).”*

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que descendiendo al caso Sub examine, encuentra esta Autoridad Ambiental, que mediante Resolución No. 01289 de fecha 08 de mayo de 2018, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, autorizó al CONSORCIO EL LIBERTADOR, con NIT. 901.037.033-1, por medio de su Representante Legal, o quien haga sus veces, lleve a cabo la tala y conservación de unos individuos arbóreo y deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$172.555.167), que equivalen a 534.15 IVPS, los cuales corresponden a 233.90428 SMLMV, de acuerdo con lo liquidado en el Informe Técnico No. SSFFS - 01359, con fecha 31 de marzo de 2017, así mismo se estableció que por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$492.057), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubi arbolado urbano”.

Que, mediante radicado No. 2018ER246282 de fecha 22 de octubre de 2018, el señor GERMAN PRIETO MONTEALEGRE, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.106.353, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO EL LIBERTADOR, con Nit. 901.037.033-1, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 01289 de fecha 08 de mayo de 2018, con el fin de que se aclare dicha resolución en el sentido de que el autorizado es el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, con el NIT. 899.999.061-9, representado legalmente por el doctor EDWARD ALBERTO MORENO ARBELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.703.410, o por quien haga sus veces.

En consecuencia, a lo anterior, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió la Resolución No. 04120 del 18 de diciembre de 2018, **“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 01289 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, a través de la cual se estableció que el autorizado es el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, con Nit. 899.999.061-9, razón por la cual se procedió a modificar la Resolución No 01289 de fecha 08 de mayo de 2018 en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y de esta manera modificar el nombre del autorizado quien llevara a cabo los tratamientos silviculturales.

Que mediante radicado No. **2022IE191151** de fecha 28 de julio de 2022, la Subdirección Financiera a través de memorando remitió comunicación expedida por la Subdirección de Cobro No Tributario mediante la cual devuelve la Resolución No.1289 del 2018, a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, manifestando lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN No. 03994**

*“(...) Por consiguiente, se solicita identificar plenamente al deudor, toda vez la parte resolutive del acto administrativo que funge como título ejecutivo se plasmó:*

*“ARTICULO CUARTO- El CONSORCIO EL LIBERTADOR, con Nit. 901.037.033.1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, de acuerdo a lo liquidado en el concepto técnico No SSFFS-01359, del 217/03/31, por concepto de “compensación” mediante el pago de 534.15 IVP(s) que corresponden a 233.90428 SMMLV, equivalentes a CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TCE (\$ 172.555.167) mediante consignación...”*

*Así mismo se verificó que en la Resolución 04120 “Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la resolución 01289 de fecha 08 de mayo de 2018 y se adoptan otras disposiciones” se dispuso lo siguiente:*

*ARTICULO CUARTO Exigir al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR con Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el doctor EDWAR ALBERTO MORENO ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.703.410 o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, de acuerdo a lo liquidado en el concepto técnico No SSFFS-01359 con fecha 31 de marzo de 2017, consignado por concepto de “compensación” la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TCE (\$ 172.555.167)”.*

*Por lo anterior, es necesario identificar plenamente el deudor, con el fin de brindar garantías procesales al ejecutado, más aún si se tiene en cuenta que en la resolución que sanciona al Fondo de desarrollo local de ciudad Bolívar no se otorga recursos a esta decisión, en pro del debido proceso y con miras a dar inicio y hacer incuestionable el proceso de Cobro Coactivo, haciendo efectivo los créditos exigibles a favor de su Entidad.*

*(...)”.*

Que una vez verificado el expediente SDA-03-2017-188, y sus anexos se evidencia que si bien mediante Resolución No. 04120 del 18 de diciembre de 2018, “**POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 01289 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**”, se modificó la Resolución No 01289 de fecha 08 de mayo de 2018 en el sentido de cambiar el autorizado CONSORCIO EL LIBERTADOR, con Nit. 901.037.033-1 por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, con Nit. 899.999.061-9, contra el mismo se determinó que no procedía ningún recurso teniendo en cuenta que el acto administrativo en mención resolvió de fondo el respectivo trámite dando como resultado que se dieran fin a la actuación administrativa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y una vez analizados los fundamentos de la Subdirección Financiera allegados mediante radicado No **2022IE191151** de fecha 28 de julio de 2022, se considera necesario otorgar el término establecido por la Ley para interponer el recurso correspondiente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR con Nit. 899.999.061-9, teniendo en cuenta que se omitió la oportunidad para que éste se pronunciara en caso de considerarlo pertinente sobre la resolución que le imponía una carga, motivo por el cual

### **RESOLUCIÓN No. 03994**

dicho término se iniciará a contar a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que el autorizado cuente con las garantías procesales, derecho de defensa y contradicción del administrado.

Así las cosas, esta entidad procederá a modificar la Resolución No. 04120 del 18 de diciembre de 2018, “*POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 01289 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*” en el sentido de conceder los recursos de Ley, con el fin de otorgar las garantías procesales al autorizado, dicho término empezara a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** MODIFICAR el artículo DÉCIMO CUARTO, de la Resolución No. 04120 del 18 de diciembre de 2018, “*POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 01289 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*” la cual en su parte resolutive quedara así:

*“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual se concede al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR con Nit. 899.999.061-9, el cual podrá interponerse si lo estima pertinente ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior modificatoria, dejar sin efecto la constancia ejecutoria de fecha 22 de octubre de 2021, de la Resolución No. 04120 del 18 de diciembre de 2018, “*POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 01289 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*”, con el fin de cumplir con los términos para interponer el recurso de reposición establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acto Administrativo se integra en todas sus partes a la Resolución No. 01289 del 08 de mayo de 2018 y la Resolución 04120 del 18 de diciembre de 2018 proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 01289 del 08 de mayo de 2018 y la Resolución 04120 del 18 de diciembre de 2018, proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, continuarán vigentes según corresponda, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, con Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el doctor EDWARD ALBERTO MORENO ARBELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.703.410, o por quien haga sus

Página 8 de 10

### **RESOLUCIÓN No. 03994**

veces, en la Carrera 73 No. 59 – 12 Sur, y en la Diagonal 62 Sur No. 20F – 20, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección de correspondencia que registra en el poder y del Contrato de Obra Público COP-229-2016. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** Una vez notificado el presente acto administrativo iniciará a correr los términos para interponer el recurso de reposición contra la Resolución No. 04120 del 18 de diciembre de 2018, *“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 01289 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”*.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comunicar el contenido de la presente decisión al CONSORCIO EL LIBERTADOR, con Nit. 901.037.033-1, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, en la Calle 116 No. 23- 06 Oficina 408, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección registrada en el formato de solicitud

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Entidad para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 22 días del mes de septiembre del 2022**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

*Expediente SDA-03-2017-188*

**Elaboró:**

MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS

CPS:

CONTRATO 20220534  
DE 2022

FECHA EJECUCION:

13/09/2022

**Revisó:**

Página 9 de 10

**RESOLUCIÓN No. 03994**

WILLIAM OLMEDO PALACIOS DELGADO

CPS:

CONTRATO 20220762  
DE 2022

FECHA EJECUCION:

14/09/2022

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

22/09/2022

**Bogotá D.C.**

Señores:

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR**

Representante legal o quien haga sus veces

Kalina.Lopez@gobiernobogota.gov.co

CARRERA 73 NO. 59 - 12 SUR

DIAGONAL 62 SUR NO. 20F – 20

7799280 ext 1012

Ciudad.-

**Referencia:** Citación para Notificación Personal Resolución No. 03994 de 2022

Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 03994 del 22-09-2022 a FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR con NIT. No. 899999061-9\_019

De acuerdo con lo contenido el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo [notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co](mailto:notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co), el formato de **“AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS”**.

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

**Si es persona natural:** Copia simple de la cédula de ciudadanía.

**Si es persona Jurídica:** Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Página 1 de 2

**Si se actúa a través de apoderado o autorizado:** Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de **“AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS”**, o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente SDA-03-2017-188) y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

Atentamente:



**JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)**

*Anexo: Formato para autorización de notificación electrónica.*

*Sector: Silvicultura*

*Expediente: SDA-03-2017-188*

*Proyectó: CRISTIAN SEBASTIAN BERMUDEZ RODRIGUEZ*

*Revisó y aprobó: MARIA CAMILA PINEDA CHARRY*

Guía No. RA395181405CO

Fecha de Emisión: 21/10/2022 00:01:30

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: \$200.00 Orden de servicio: 15622752

Datos del Remitente:  
Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:  
Nombre: FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN PAGUE SUS VECES) (2022020594) Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: CARRERA 73 NO. 50 - 12 SUR Teléfono:

Carta asociada Código envío paquete: Quien recibe: Envío Via Registro Asociado:

Table with 4 columns: Fecha, Centro Operativo, Estado, Observaciones. Rows show tracking status from 'Admitido' to 'Digitalizado'.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miró Concesión de Correo/...  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC.CENTRO  
Orden de servicio: 15622752

Fecha Pre-Admisión: 20/10/2022 10:31:26



RA395181405CO

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.G.T.I: 899999061  
Referencia: Citación para Notificación Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324  
Personal Resolución No. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111551

Causal Devoluciones:

Table with 3 columns: Causal (RE, NE, NS, NR, DE), C1-C2, C3-C4. Includes options like 'Rehusado', 'No existe', 'No reside', 'No reclamado', 'Desconocido', 'Dirección errada', 'Cerrado', 'No contactado', 'Fallecido', 'Apartado Clausurado', 'Fuerza Mayor'.

Nom LEG: Alcaldía Local de Ciudad Bolívar  
Dire: R No. 2022-691-017598-2  
Tel: 2022-10-21 10:19 - Folios: 1 Anexos: 1  
Ciu: Destino: Area de Gestion de Desarr  
Peso: Rem/D: SECRETARIA AMBIENTE



Valor Flete: \$5.800  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.800 COP

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 17:00

Fecha de entrega: 21/10/2022

Distribuidor: ALBERTO CELY

C.C. C.C. 79.667.375

Gestión de entrega: 1er 2do

21 OCT 2022

1111 451  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



11114511115566RA395181405CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 9910 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que encuentra publicado en la página web 4-72, tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para más con algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Guía No. RA395181414CO

Fecha de Emisión: 21/10/2022 00:01:30

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: \$200.00 Orden de servicio: 15622752

Datos del Remitente:  
Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:  
Nombre: FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN PAGUE SUS VECES) (2022020594) Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: DIAGONAL 62 SUR NO. 20F - 20 Teléfono:

Carta asociada Código envío paquete: Quien recibe: Envío Via Registro Asociado:

Table with 4 columns: Fecha, Centro Operativo, Estado, Observaciones. Rows show tracking status from 'Admitido' to 'Digitalizado'.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miró Concesión de Correo/...  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC.CENTRO  
Orden de servicio: 15622752

Fecha Pre-Admisión: 20/10/2022 10:31:26



RA395181414CO

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.G.T.I: 899999061  
Referencia: Citación para Notificación Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324  
Personal Resolución No. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111451

Causal Devoluciones:

Table with 3 columns: Causal (RE, NE, NS, NR, DE), C1-C2, C3-C4. Includes options like 'Rehusado', 'No existe', 'No reside', 'No reclamado', 'Desconocido', 'Dirección errada', 'Cerrado', 'No contactado', 'Fallecido', 'Apartado Clausurado', 'Fuerza Mayor'.

Nom LEG: Alcaldía Local de Ciudad Bolívar  
Dire: R No. 2022-691-017597-2  
Tel: 2022-10-21 10:17 - Folios: 1 Anexos: 1  
Ciu: Destino: Area de Gestion de Desarr  
Peso: Rem/D: SECRETARIA AMBIENTE



Valor Flete: \$5.800  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.800 COP

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 15:00

Fecha de entrega: 21/10/2022

Distribuidor: ALBERTO CELY

C.C. C.C. 79.667.375

Gestión de entrega: 1er 2do

1111 451  
CENTRO  
ROA

Bogotá DC

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores:

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR**

Representante Legal o quien haga sus veces

Carrera 73 No 59 – 12 Sur

Diagonal 62 Sur No 20 F – 20

Correo: [Kalina.Lopez@gobiernobogota.gov.co](mailto:Kalina.Lopez@gobiernobogota.gov.co)

Teléfono: 7799280 Ext 1012

Ciudad

**ASUNTO:** Envío Aviso de Notificación – RESOLUCIÓN No. 03994 de 2022

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia integra del acto administrativo RESOLUCIÓN No. 03994 del 22 de septiembre de 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 04120 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en diez (10) FOLIOS, contenida en el expediente No. SDA-03-2017-188.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día 13 de octubre de 2022, mediante radicado No. 2022EE265643 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el día veinte (20) de octubre de 2022.

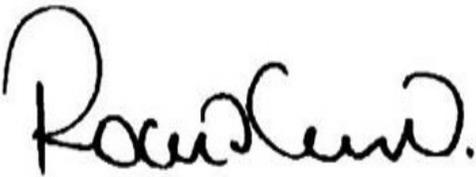
La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo **NO** procede recurso alguno.

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8857.

Cordialmente,



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y  
FAUNA SILVESTRE**

*Anexos: Resolución No. 03994 de 2022.*

**Elaboró:**

ANGY KATHERINE BOHORQUEZ VELANDIA	CPS:	CONTRATO 20220842 DE 2022	FECHA EJECUCION:	02/12/2022
-----------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

ANGY KATHERINE BOHORQUEZ VELANDIA	CPS:	CONTRATO 20220842 DE 2022	FECHA EJECUCION:	02/12/2022
-----------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	05/12/2022
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/12/2022
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5000.00 Orden de servicio: 15764195

Datos del Remitente:  
Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2  
Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:  
Nombre: FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES) 2022EE315200  
Dirección: CARRERA 73 NO 59 - 12 SUR  
Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío (No Regreso Asociado):

Table with 4 columns: Fecha, Clase Operativa, Errores, Observaciones. Contains tracking details for the shipment.



RA403918305CO

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
UAC.CENTRO  
15764195

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2  
Referencia: Envío Aviso de Notificación - Teléfono: 3778931  
Código Postal: 110231324  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111451

Causas Devoluciones table with columns for status (RE, NE, NS, NR, DE) and reasons (Cerrado, No contactado, Fallecido, Apartado Clausurado, Fuerza Mayor, Dirección errada).

1111 566  
UAC.CENTRO 1111  
CENTRO A 451

Nombre/ Razón Social: FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES) 2022EE315200  
Dirección: CARRERA 73 NO 59 - 12 SUR  
Tel: Código Postal: 111921418 Código Operativo: 1111566  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
G.C. Tel: Hora: 9:27

Peso Físico (grs): 200  
Peso Volumétrico (grs): 0  
Peso Facturado (grs): 0  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.800  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.800 C.F.

Dica Contener:  
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar  
R No. 2022-691-021030-2  
2022-12-19 10:56 - Folios: 1 Anexos: 5  
Destino: Área de Gestión de Desarr  
Rem/D: SECRETARIA DE AMBIENTE

ALBERTO CELY  
C.C. 79.667.375  
19 DIC 2022



1111566RA403918305CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 870 / Tel. contacto: 670 4722000

El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: nacional@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5000.00 Orden de servicio: 15764195

Datos del Remitente:  
Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2  
Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:  
Nombre: FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES) 2022EE315200  
Dirección: DIAGONAL 62 SUR NO 20 F - 20  
Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío (No Regreso Asociado):

Table with 4 columns: Fecha, Clase Operativa, Errores, Observaciones. Contains tracking details for the shipment.



RA403918314CO

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
UAC.CENTRO  
15764195

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2  
Referencia: Envío Aviso de Notificación - Teléfono: 3778931  
Código Postal: 110231324  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111451

Causas Devoluciones table with columns for status (RE, NE, NS, NR, DE) and reasons (Cerrado, No contactado, Fallecido, Apartado Clausurado, Fuerza Mayor, Dirección errada).

1111 566  
UAC.CENTRO 1111  
CENTRO A 451

Nombre/ Razón Social: FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES) 2022EE315200  
Dirección: DIAGONAL 62 SUR NO 20 F - 20  
Tel: Código Postal: 111941614 Código Operativo: 1111547  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
G.C. Tel: Hora: 9:27

Peso Físico (grs): 200  
Peso Volumétrico (grs): 0  
Peso Facturado (grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.800  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.800 C.F.

Dica Contener:  
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar  
R No. 2022-691-021029-2  
2022-12-19 10:52 - Folios: 1 Anexos: 5  
Destino: Área de Gestión de Desarr  
Rem/D: SECRETARIA DE AMBIENTE

19 DIC 2022

Bogotá DC

Señores

**CONSORCIO EL LIBERTADOR**

Representante legal o quien haga sus veces

Calle 116 No. 23 – 06 Oficina 408

Bogotá

**Ref.** Comunicación Resolución No. 03994 del 22 de septiembre de 2022

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible del siguiente acto administrativo de carácter ambiental, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento de lo contenido en su parte resolutive:

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	No. DE ACTO ADMINISTRATIVO	PÁG	RADICADO	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	RESOLUCIÓN	3994	10	2022EE243661	"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 04120 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"	SDA-03-2017-188

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el correo [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co) , o con el conmutador 3778899 Extensión 8857 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y  
FAUNA SILVESTRE

Anexos: Resolución No. 3994 de 2022

**Elaboró:**

ANGY KATHERINE BOHORQUEZ VELANDIA	CPS:	CONTRATO 20220842 DE 2022	FECHA EJECUCION:	24/01/2023
-----------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	03/02/2023
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/02/2023
------------------------------	------	-------------	------------------	------------



## Guía No. RA413062305CO

Fecha de Envío: 22/02/2023  
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5800.00      Orden de servicio:

### Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento :  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2      Teléfono: 3778931

### Datos del Destinatario:

Nombre: CONSORCIO EL LIBERTADOR (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento:  
Dirección: Calle 116 No. 23 – 06 Oficina 408      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
22/02/2023 12:01 AM	CTP.CENTRO A	Admitido	
22/02/2023 04:14 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
22/02/2023 06:38 AM	CD.CHAPINERO	En proceso	
22/02/2023 03:36 PM	CD.CHAPINERO	Entregado	
23/02/2023 12:15 PM	CD.CHAPINERO	Digitalizado	
23/02/2023 01:37 PM	CD.CHAPINERO	TRANSITO(DEV)	
25/02/2023 08:29 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	





---

Guía No. RA413062305CO

15919042

\_\_\_\_\_

BOGOTA D.C.

\_\_\_\_\_

BOGOTA D.C.

Quien Recibe:

